

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

3578

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Anuncio de 2 de diciembre de 2016, de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, por el que se da publicidad a la relación de fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2017 correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en relación con el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24 de octubre), se dispone la publicación de las fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2017, correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 2 de diciembre de 2016.– El Director Provincial, Daniel Viana Tejedor.

### RELACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2017

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
ABÁNADES	15 MAYO Y 22 SEPTIEMBRE
ABLANQUE	20 DE MAYO Y 9 DE SEPTIEMBRE
ADOBES	29 DE ABRIL Y 12 DE AGOSTO

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
ALAMINOS	15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
ALARILLA	15 DE MAYO Y 28 DE JULIO
ALBALATE DE ZORITA	3 FEBRERO Y 27 SEPTIEMBRE
ALBARES	13 Y 14 DE JUNIO
ALBENDIEGO	30 DE ENERO Y 8 DE AGOSTO
ALCOCER	16 AGOSTO Y 18 SEPTIEMBRE
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	15 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
ALCOLEA DEL PINAR	13 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO
ALCOROCHES	22 Y 23 DE AGOSTO
ALDEANUEVA DE ATIENZA	29 DE AGOSTO
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	16 DE AGOSTO Y 13 DE SEPTIEMBRE
ALGAR DE MESA	5 DE JUNIO Y 12 DE SEPTIEMBRE
ALGORA	15 Y 17 DE JULIO
ALHONDIGA	24 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
ALIQUE	13 DE JUNIO
ALMADRONES	16 DE JUNIO Y 7 DE OCTUBRE
ALMOGUERA	3 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
ALMONACID DE ZORITA	8 Y 11 DE SEPTIEMBRE
ALOCEN	18 Y 21 DE AGOSTO
ALOVERA	24 DE ENERO Y 8 DE SEPTIEMBRE
ALUSTANTE	20 DE ENERO Y 26 DE MAYO
AMAYAS	4 DE AGOSTO
ANCHUELA DEL CAMPO	11 DE AGOSTO
ANCHUELA DEL PEDREGAL	15 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE
ANGÓN	3 DE FEBRERO Y 25 DE NOVIEMBRE
ANGUITA	7 DE AGOSTO Y 9 DE OCTUBRE
ANQUELA DEL DUCADO	16 DE AGOSTO Y 15 DE SEPTIEMBRE
ANQUELA DEL PEDREGAL	13 DE JUNIO Y 16 AGOSTO
ARANZUEQUE	13 DE JUNIO Y 31 DE AGOSTO
ARBANCÓN	2 DE FEBRERO Y 25 DE AGOSTO
ARBETETA	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
ARCHILLA	16 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE
ARGECILLA	8 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
ARMALLONES	13 DE JUNIO
ARMUÑA DE TAJUÑA	15 DE MAYO Y 18 DE AGOSTO
ARROYO DE FRAGUAS	
ATANZON	3 DE FEBRERO Y 28 DE AGOSTO
ATIENZA	7 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE
AUÑÓN	15 DE MAYO Y 11 DE SEPTIEMBRE
AZUQUECA DE HENARES	15 DE MAYO Y 18 DE SEPTIEMBRE
BAIDES	25 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO
BALCONETE	16 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE
BAÑOS DE TAJO	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
BAÑUELOS	13 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO
BARRIO DE CANALES DEL DUCADO	13 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO
BARRIOPEDRO	3 DE FEBRERO Y 31 DE OCTUBRE

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
BERNINCHES	7 Y 8 DE SEPTIEMBRE
BODERA, LA	4' Y 5 DE AGOSTO
BRIHUEGA	16 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE
BUDIA	11 Y 12 DE SEPTIEMBRE
BUJALARO	16 DE MAYO Y 29 DE JUNIO
BUSTARES	10 Y 16 DE AGOSTO
CABANILLAS DEL CAMPO	3 DE FEBRERO Y 5 DE MAYO
CAMPILLO DE DUEÑAS	24 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE
CAMPILLO DE RANAS	10 Y 11 DE AGOSTO
CAMPISABALOS	20 Y 21 DE JULIO
CANALES DEL DUCADO	13 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO
CANREDONDO	30 DE JUNIO Y 3 DE JULIO
CANTALOJAS	10 DE OCTUBRE Y 11 DE OCTUBRE
CAÑIZAR	15 DE MAYO Y 12 DE JUNIO
CARRASCOSA DE HENARES	10 Y 11 DE AGOSTO
CASA DE UCEDA	24 DE AGOSTO y 1 DE SEPTIEMBRE
CASAR, EL	6 DE FEBRERO Y 4 DE SEPTIEMBRE
CASAS DE SAN GALINDO	16 Y 17 DE JUNIO
CASAS DE SAN GALINDO, LAS	16 Y 17 DE JUNIO
CASASANA	18 Y 21 DE AGOSTO
CASPUEÑAS	13 DE JUNIO Y 4 DE SEPTIEMBRE
CASTEJÓN DE HENARES	15 DE MAYO Y 29 DE SEPTIEMBRE
CASTELLAR DE LA MUELA	15 Y 29 DE MAYO
CASTILFORTE	3 Y 4 DE FEBRERO
CASTILMIMBRE	16 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE
CASTILNUEVO	29 DE JULIO
CENDEJAS DE ENMEDIO	17 DE ENERO Y 15 DE JULIO
CENDEJAS DE LA TORRE	20 Y 21 DE ENERO
CENDEJAS DE PADRASTRO	25 DE JULIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
CENTENERA	6 DE FEBRERO Y 14 DE SEPTIEMBRE
CERECEDA	11 Y 14 DE AGOSTO
CHECA	10 Y 24 DE AGOSTO
CHEQUILLA	29 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE
CHILLARON DEL REY	28 DE AGOSTO
CHILOECHES	25 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE
CIFUENTES	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
CINCOVILLAS	23 DE ENERO
CIRUELAS	5 DE SEPTIEMBRE
CIRUELOS DEL PINAR	2 DE SEPTIEMBRE Y 11 NOVIEMBRE
CIVICA	16 DE AGOSTO Y 17 DE OCTUBRE
COBETA	13 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
COGOLLOR	9 Y 12 DE JUNIO
COGOLLUDO	15 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
CONCHA	16 DE AGOSTO
CONDEMIOS DE ABAJO	13 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
CONDEMIOS DE ARRIBA	23 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
CONGOSTRINA	14 DE AGOSTO Y 4 DE DICIEMBRE
COPERNAL	3 DE FEBRERO Y 16 DE AGOSTO
CÓRCOLES	29 Y 30 DE MAYO
CORDUENTE	7 Y 8 DE SEPTIEMBRE
CUBILLEJO DE LA SIERRA	13 DE JUNIO y 21 AGOSTO
CUBILLEJO DEL SITIO	23 DE ENERO Y 25 DE AGOSTO
CUBILLO DE UCEDA, EL	15 DE MAYO Y 26 DE AGOSTO
DRIEBES	29 DE SEPTIEMBRE Y 2 OCTUBRE
DURÓN	12 DE AGOSTO Y 19 DICIEMBRE
EMBED	30 DE SEPTIEMBRE
ESCAMILLA	1 DE JULIO Y 16 DE SEPTIEMBRE
ESCARICHE	22 DE ABRIL
ESCOPETE	5 DE MAYO Y 4 DE AGOSTO
ESPINOSA DE HENARES	31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE
ESPLEGARES	11 DE AGOSTO Y 14 SEPTIEMBRE
ESTABLES	13 DE AGOSTO
ESTRIEGANA	22 DE AGOSTO
FONTANAR	15 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
FUEMBELLIDA	24 Y 25 DE AGOSTO
FUENCEMILLAN	25 DE ENERO Y 6 DE MAYO
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	14 DE SEPTIEMBRE Y 30 DE NOVIEMBRE
FUENTELENCINA	15 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO
FUENTELESAZ	17 DE MAYO y 16 AGOSTO
FUENTELVIEJO	3 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
FUENTENOVILLA	15 Y 16 DE MAYO
FUENTES DE LA ALCARRIA	16 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE
GAJANEJOS	15 DE MAYO Y 13 DE JUNIO
GALÁPAGOS	6 DE FEBRERO Y 25 DE AGOSTO
GARGOLES DE ABAJO	14 Y 16 DE AGOSTO
GALVE DE SORBE	23 DE JUNIO Y 18 DE AGOSTO
GASCUEÑA DE BORNOBA	25 DE MAYO Y 17 DE AGOSTO
GUADALAJARA	8 Y 15 DE SEPTIEMBRE
HENCHE	3 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO
HERAS DE AYUSO	23 DE JUNIO Y 29 DE SEPTIEMBRE
HERRERIA	
HIENDELAENCINA	22 DE NOVIEMBRE
HIJES	10 DE JUNIO Y 17 DE AGOSTO
HINOJOSA	17 DE AGOSTO
HITA	18 Y 21 DE AGOSTO
HOMBRADOS	20 DE MAYO Y 27 DE AGOSTO
HONTANARES	16 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE
HONTOBA	3 DE FEBRERO Y 8 DE SEPTIEMBRE
HORCHE	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
HORTEZUELA DE OCÉN	20 DE ENERO Y 26 DE MAYO
HUERCE, LA	20 DE ENERO Y 25 DE MAYO
HUÉRMECES DEL CERRO	3 DE FEBRERO Y 5 DE AGOSTO

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
HUERTAHERNANDO	13 DE JUNIO Y 29 SEPTIEMBRE
HUEVA	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
HUMANES	12 Y 13 DE SEPTIEMBRE
ILLANA	16 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE
INIESTOLA	10 DE JUNIO Y 9 DE DICIEMBRE
INVIERNAS, LAS	15 DE MAYO Y 22 DE JUNIO
IRUESTE	3 DE FEBRERO Y 14 DE SEPTIEMBRE
JADRAQUE	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
JIRUEQUE	13 DE JUNIO Y 24 DE AGOSTO
LABROS	15 DE MAYO
LEDANCA	15 DE MAYO Y 2 DE OCTUBRE
LORANCA DE TAJUÑA	4 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE
LUPIANA	6 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO
LUZAGA	10 DE JULIO Y 18 DE SEPTIEMBRE
LUZON	13 DE JUNIO Y 9 DE SEPTIEMBRE
MAJAELEYO	23 DE JUNIO Y 4 DE SEPTIEMBRE
MALAGA DEL FRESNO	29 DE SEPTIEMBRE Y 2 DE OCTUBRE
MALAGUILLA	3 DE FEBRERO Y 1 DE SEPTIEMBRE
MANDAYONA	7 Y 8 DE SEPTIEMBRE
MANTIEL	10 DE JUNIO Y 12 DE AGOSTO
MARANCHÓN	17 DE MAYO Y 8 DE SEPTIEMBRE
MARCHAMALO	5 Y 15 DE MAYO
MASEGOSO DE TAJUÑA	12 DE JUNIO Y 11 DE NOVIEMBRE
MATARRUBIA	2 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO
MATILLAS	24 DE JUNIO Y 8 DE DICIEMBRE
MAZARETE	16 Y 17 DE AGOSTO
MAZUECOS	24 Y 25 DE ENERO
MEDRANDA	20 DE ENERO Y 24 DE JUNIO
MEGINA	22 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
MEMBRILLERA	28 Y 29 DE AGOSTO
MEDES DE ATIENZA	13 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
MIERLA, LA	16 DE AGOSTO
MILLANA	19 DE ENERO Y 29 DE AGOSTO
MILMARCOS	16 DE AGOSTO Y 14 SEPTIEMBRE
MIÑOSA, LA	
MIRABUENO	6 Y 8 DE MAYO
MIRALRIO	24 DE ABRIL Y 8 DE SEPTIEMBRE
MOCHALES	17 DE MAYO Y 24 DE SEPTIEMBRE
MOHERNANDO	2 Y 3 DE MAYO
MOLINA DE ARAGÓN	17 DE JULIO Y 1 DE SEPTIEMBRE
MONASTERIO	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
MONDEJAR	21 DE JULIO Y 14 DE SEPTIEMBRE
MONTARRON	20 DE ENERO Y 7 DE AGOSTO
MORATILLA DE LOS MELEROS	17 DE MAYO Y 12 DE SEPTIEMBRE
MORENILLA	25 Y 26 DE AGOSTO
MUDUEX	26 DE JULIO Y 11 DE NOVIEMBRE

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
NAVA, LA	23 Y 24 DE AGOSTO
NAVAS DE JADRAQUE, LAS	
NEGREDO	11 Y 12 DE AGOSTO
OCENTEJO	4 Y 7 DE AGOSTO
OLIVAR, EL	5 Y 7 DE AGOSTO
OLMEDA DE COBETA	23 DE ABRIL Y 16 DE AGOSTO
OLMEDA DE JADRAQUE	16 DE MAYO Y 22 DE AGOSTO
OLMEDA DEL EXTREMO	16 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE
ORDIAL, EL	19 Y 21 DE AGOSTO
OREA	2 DE FEBRERO Y 8 DE SEPTIEMBRE
PAJARES	16 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE
PALMACES DE JADRAQUE	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
PARDOS	
PAREDES DE SIGÜENZA	3 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO
PAREJA	7 Y 8 DE SEPTIEMBRE
PASTRANA	20 DE ENERO Y 16 DE OCTUBRE
PEDREGAL, EL	26 DE JUNIO Y 9 DE OCTUBRE
PEÑALEN	24 DE JUNIO Y 15 DE SEPTIEMBRE
PEÑALVER	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	19 Y 22 DE SEPTIEMBRE
PERALVECHE	12 DE JUNIO Y 14 DE AGOSTO
PINILLA DE JADRAQUE	4 DE FEBRERO Y 25 DE AGOSTO
PINILLA DE MOLINA	1 DE JULIO Y 12 DE AGOSTO
PIOZ	6 DE FEBRERO Y 15 DE MAYO
PIQUERAS	16 Y 17 DE AGOSTO
POBO DE DUEÑAS, EL	15 DE MAYO Y 21 DE AGOSTO
POVEDA DE LA SIERRA	16 Y 17 DE AGOSTO
POZO DE ALMOGUERA	10 Y 11 DE NOVIEMBRE
POZO DE GUADALAJARA, EL	1 DE FEBRERO Y 21 SEPTIEMBRE
PRADENA DE ATIENZA	13 DE JUNIO
PRADOS REDONDOS	4 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
PUEBLA DE BELEÑA	24 DE JUNIO Y 7 DE OCTUBRE
PUEBLA DE VALLES	11 DE AGOSTO Y 29 DE SEPTIEMBRE
QUER	23 DE ENERO Y 1 DE SEPTIEMBRE
REBOLLOSA DE JADRAQUE	16 Y 17 DE AGOSTO
RECUENCO, EL	13 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
RENERA	3 Y 4 DE AGOSTO
RETIENDAS	
RIBA DE SAELICES	26 DE MAYO Y 8 DE SEPTIEMBRE
RILLO DE GALLO	24 Y 25 DE AGOSTO
RIOFRIO DEL LLANO	11 Y 12 DE AGOSTO
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	25 DE ABRIL Y 15 DE MAYO
ROBLEDO DE CORPES	4 DE AGOSTO Y 29 DE SEPTIEMBRE
ROMANILLOS DE ATIENZA	10 DE AGOSTO Y 30 DE NOVIEMBRE
ROMANONES	8 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE
RUEDA DE LA SIERRA	

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
SACECORBO	15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO
SACEDON	15 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO
SAELICES DE LA SAL	25 AGOSTO Y 14 SEPTIEMBRE
SALMERÓN	14 DE MAYO Y 14 SEPTIEMBRE
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	8 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO
SAN ANDRÉS DEL REY	
SANTIUSTE	5 DE JUNIO Y 7 DE AGOSTO
SAUCA	3 DE FEBRERO Y 7 DE OCTUBRE
SAYATÓN	16 Y 17 DE AGOSTO
SELAS	16 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO
SEMILLAS	16 DE AGOSTO Y 2 DE OCTUBRE
SETILES	7 DE AGOSTO Y 2 DE OCTUBRE
SIENES	16 DE AGOSTO Y 11 DE DICIEMBRE
SIGÜENZA	23 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO
SOLANILLOS DEL EXTREMO	25 Y 28 DE AGOSTO
SOMOLINOS	4 Y 7 DE AGOSTO
SOTILLO, EL	18 DE AGOSTO Y 6 DE OCTUBRE
SOTODOSOS	3 DE FEBRERO Y 16 DE JUNIO
TAMAJÓN	15 DE MAYO Y 21 DE AGOSTO
TARAGUDO	8 DE MAYO Y 24 DE JUNIO
TARAVILLA	16 Y 17 DE AGOSTO
TARTANEDO	24 DE AGOSTO Y 14 DE NOVIEMBRE
TENDILLA	8 Y 11 DE SEPTIEMBRE
TERZAGA	11 Y 12 DE AGOSTO
TIERZO	17 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
TOBA, LA	3 DE FEBRERO Y 19 DE AGOSTO
TOBILLOS	23 DE JUNIO
TOMELLOSA	16 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE
TORDELLEGO	14 DE MAYO Y 9 DE AGOSTO
TORDELPALO	15 Y 16 DE AGOSTO
TORDELRÁBANO	30 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
TORDESILOS	25 DE ABRIL Y 13 DE JUNIO
TORIJA	7 Y 8 DE SEPTIEMBRE
TORRE DEL BURGO	8 DE SEPTIEMBRE
TORRECUADRADA DE MOLINA	22 DE MAYO Y 18 DE AGOSTO
TORRECUADRADILLA	13 DE JUNIO Y 25 DE AGOSTO
TORREJÓN DEL REY	2 DE FEBRERO Y 14 DE AGOSTO
TORREMOCHA DE JADRAQUE	24 Y 25 DE AGOSTO
TORREMOCHA DEL CAMPO	17 DE MAYO Y 30 DE JUNIO
TORREMOCHA DEL PINAR	7 DE AGOSTO Y 2 DE OCTUBRE
TORREMOCHUELA	10 DE AGOSTO Y 24 DE SEPTIEMBRE
TORRUBIA	
TORTOLA DE HENARES	28 DE ABRIL Y 24 DE NOVIEMBRE
TORTUERA	8 Y 11 DE SEPTIEMBRE
TORTUERO	5 DE FEBRERO Y 11 DE AGOSTO
TRAIID	12 Y 13 DE AGOSTO

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
TRIJUEQUE	10 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE
TRILLO	7 Y 8 DE SEPTIEMBRE
UCEDA	16 Y 17 DE AGOSTO
UJADOS	13 DE JUNIO Y 7 DE OCTUBRE
UTANDE	15 DE MAYO Y 22 DE JUNIO
VAL DE SAN GARCIA	13 DE JUNIO Y 7 DE OCTUBRE
VALDARACHAS	20 DE ENERO Y 15 DE MAYO
VALDEARENAS	15 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
VALDEAVELLANO	14 DE SEPTIEMBRE Y 13 DE DICIEMBRE
VALDEAVERUELO	23 DE JUNIO Y 1 DE SEPTIEMBRE
VALDECONCHA	2 DE FEBRERO Y 14 SEPTIEMBRE
VALDEGRUDAS	9 DE MAYO Y 19 DE JUNIO
VALDELCUBO	25 DE JULIO Y 12 SEPTIEMBRE
VALDENUÑO FERNANDEZ	11 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	15 DE MAYO Y 25 DE AGOSTO
VALDEPINILLOS	17 DE JUNIO Y 5 DE AGOSTO
VALDERREBOLLO	20 DE ENERO Y 15 DE MAYO
VALDESAZ	16 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE
VALDESOTOS	4 Y 7 DE AGOSTO
VALFERMOSO DE TAJUÑA	28 Y 29 DE AGOSTO
VALHERMOSO	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
VALTABLADO DE RIO	4 Y 7 DE AGOSTO
VALVERDE DE LOS ARROYOS	23 DE ENERO Y 12 DE JUNIO
VENTOSA	17 DE ENERO Y 17 DE MAYO
VIANA DE JADRAQUE	13 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE
VILLANUEVA DE ALCORON	13 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE
VILLANUEVA DE ARGECILLA	3 Y 4 DE FEBRERO
VILLANUEVA DE LA TORRE	6 DE FEBRERO Y 23 DE JUNIO
VILLARES DE JADRAQUE	25 DE ABRIL Y 28 DE AGOSTO
VILLASECA DE HENARES	2 Y 3 DE FEBRERO
VILLASECA DE UCEDA	
VILLAVICIOSA DE TAJUÑA	16 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE
VILLEL DE MESA	24 DE AGOSTO Y 18 SEPTIEMBRE
VIÑUELAS	10 Y 29 DE AGOSTO
YEBES	24 DE AGOSTO Y 29 DE SEPTIEMBRE
YEBRA	24 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
YELA	16 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE
YELAMOS DE ABAJO	13 DE JUNIO Y 3 DE OCTUBRE
YELAMOS DE ARRIBA	21 DE AGOSTO
YUNQUERA DE HENARES	29 DE JUNIO Y 15 DE SEPTIEMBRE
YUNTA, LA	3 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
ZAOREJAS	13 DE JUNIO
ZARZUELA DE JADRAQUE	16 DE AGOSTO Y 23 DE NOVIEMBRE
ZORITA DE LOS CANES	10 Y 11 DE OCTUBRE



3668

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, GESTIÓN INSPECTORA Y GESTIÓN RECAUDATORIA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional, de la modificación de la Tasa por la prestación de los servicios de Gestión Tributaria, Gestión Inspectora y Gestión Recaudatoria, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 70.2 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local, se publica como Anexo a este anuncio el texto modificado de la Tasa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del citado Texto Refundido.

Guadalajara a 13 de diciembre de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

### TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, GESTIÓN INSPECTORA Y GESTIÓN RECAUDATORIA

*Se modifica el artículo 6 de la mencionada ordenanza, que quedará redactado de la siguiente manera:*

#### Artículo 6. TARIFAS

*Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:*

#### 6.1. Por los servicios de gestión recaudatoria:

##### 6.1.1. A Entidades Locales en deudas de vencimiento periódico:

*Periodo voluntario: la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe recaudado.*

*Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tribu-*

*tarios puestos al cobro en periodo voluntario del ejercicio, de acuerdo a las siguientes cantidades:*

- hasta 400.000,00 €: 3,50%.
- de 400.000,01 € a 1.000.000,00 €: 3,25%.
- de 1.000.000,01 € a 2.500.000,00 €: 3,00%.
- mayor de 2.500.000,00 €: 2,75%.

#### - Periodo ejecutivo:

- *La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo es una cantidad equivalente al recargo de apremio, costas y otros gastos legalmente establecidos. Es de aplicación la tasa en todos los supuestos en que se recaude la deuda en periodo ejecutivo, cualquiera que sea el medio de pago.*
- *Cuando en el curso de la recaudación ejecutiva se recaudasen importes en concepto de costas legales del procedimiento, dichas cantidades serán recursos de Diputación de Guadalajara, en la misma cuantía que las anticipó y sin superar el importe recaudado por este concepto.*
- *Cuando el procedimiento ejecutivo derive en una baja o crédito incobrable, las costas legales del procedimiento serán reembolsadas a Diputación de Guadalajara por la Entidad delegante, en la misma cuantía que se anticipó sin superar el importe de dichos gastos.*

*6.1.2. A Entidades Locales para la recaudación en periodo ejecutivo de las deudas de vencimiento no periódico: una compensación económica equivalente al recargo del periodo ejecutivo cobrado más el 5 por 100 del principal recaudado, siempre que tenga delegada a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara la recaudación de, al menos, tres tributos de vencimiento periódico.*

*6.1.3. A Entidades Locales para la recaudación en periodo ejecutivo de las deudas de vencimiento no periódico: una compensación económica equivalente al recargo del periodo ejecutivo cobrado más el 15 por 100 del principal recaudado, cuando no tengan delegado a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara la gestión y recaudación de, al menos, tres tributos de vencimiento periódico.*

#### 6.2. Por los servicios de gestión inspectora:

*El importe de las sanciones, recargos del periodo ejecutivo, costas y cualquier otro gasto legalmente establecido».*

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el

día 21 de octubre y entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3659

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución de «complejo deportivo Fuente de la Niña» en Guadalajara.**

### 1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.  
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

### 2.- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 1.286.222,93 euros, más 270.106,82 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación:* Ordinaria.  
B) *Procedimiento:* Abierto.  
C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

### 4.- Garantías.

*Provisional:* No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

### 5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.  
B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara – *Teléfono:* 949 88 70 61 – *Fax:* 949 88 70 58 – *Perfil de contratante:* www.guadalajara.es.  
C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

### 6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas durante el plazo de veintisiete días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

### 7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

### 8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara 9 de diciembre de 2016.– El Alcalde.

3660

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para el suministro de siete vehículos destinados a la Policía local del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra.**

### 1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.  
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

### 2.- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación anual es de 71.186,44 euros, más 14.949,15 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación:* Ordinaria.  
B) *Procedimiento:* Abierto.  
C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

### 4.- Garantías.

*Provisional:* No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

### 5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.  
B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara – *Teléfono:* 949 88 70 61 – *Fax:* 949 88 70 58 – *Perfil de contratante:* www.guadalajara.es.  
C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

### 6.- Presentación de ofertas.

Hasta las 14:00 horas del día 19 de enero de 2017.

**7.- Apertura de ofertas.**

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

**8.- Pago de los anuncios.**

Serán por cuenta del adjudicatario.

**9.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.**

Día 9 de diciembre de 2016.

Guadalajara 9 de diciembre de 2016.– El Alcalde.

3687

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Sección de Patrimonio

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se aprueba el pliego de bases que ha de regir el procedimiento para el otorgamiento de 40 autorizaciones de venta ambulante en el Mercadillo de Guadalajara y en el edificio del Mercado Municipal.

**1. Entidad adjudicadora.**

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.  
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Patrimonio.

**2. Descripción del objeto:**

Otorgamiento de 32 autorizaciones de venta ambulante en el Mercadillo de Guadalajara y 8 en el edificio del Mercado Municipal.

**3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el registro municipal o en cualquiera de los lugares o formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**4. Obtención de información.**

- *Portal web municipal:* www.guadalajara.es.
- *Sección de patrimonio:* plaza Mayor 7. Teléfono 949887087.

**5. Duración de las autorizaciones.**

La duración de cada autorización será la solicitada, sin que en ningún caso pueda exceder de tres años.

Guadalajara, 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde.

3565

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Irueste

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	14.222,18 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	36.789,82 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	100,00 €.-
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	6.800,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	0,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>57.912,00 €</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	25.800,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	2.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.140,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	10.400,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	4.072,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>57.912,00 €</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO: SECRETARIO-INTERVENTOR-GRUPO A.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL: OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Irueste 30 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Mariano Monge Villalvilla.

3564

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Irueste

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Irueste, en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2016, acordó aprobar con carácter definitivo, la redacción final del texto de la modificación de la «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE», en el caso en que no existan reclamaciones durante el plazo de información pública,

lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DEL AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

#### Artículo 6º

La cuota tributaria anual será única y se fija en la siguiente cuantía:

Base Imponible: 30,00 €.

I.V.A.: 3,00 €.

TOTAL TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE: **33,00 €**.

La presente modificación entrará en vigor el primer día del año 2017.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Irueste 30 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Mariano Monge Villalvilla.

3566

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Condemios de Arriba

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de en sesión celebrada el día 05 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2016, del Presupuesto en vigor, financiado con cargo a mayores ingresos y ejecución transferencia entre aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Condemios de Arriba a 21 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Mariano Sánchez Martín.

3569

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tordesilos

#### EDICTO

D. Julio Sanz Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, hago saber:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir desde el día siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tordesilos a 16 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Julio Sanz Sánchez.

3570

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tordelrábano

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tordelrábano, de fecha 1 de septiembre de 2016, sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Distribución, Saneamiento y Abastecimiento Domiciliario de Agua, así como el texto de la misma, que íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Tordelrábano a 10 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Francisco Javier Lois Oltra.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO PARA CONSUMO DOMICILIARIO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE TORDELRÁBANO

#### Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Toda autorización para disfrutar del servicio municipal de distribución, saneamiento y abastecimiento domiciliario de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en la vivienda

o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Tordelrábano (Guadalajara).

### **Artículo 3. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de distribución, saneamiento y abastecimiento domiciliario de agua en los inmuebles del municipio.

- La actividad municipal desarrollada con motivo del mantenimiento de la red de saneamiento, distribución y abastecimiento o suministro de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general por cada inmueble y la colocación y utilización de contadores.

### **Artículo 4. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por el servicio objeto de la presente Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de viviendas, locales o inmuebles de naturaleza urbana del municipio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

### **Artículo 5. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa, con las siguientes excepciones y/o salvedades:

- No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en

cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

- Se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria de la licencia o autorización de derecho de acometida y/o enganche a la red municipal de saneamiento, suministro o distribución, a favor de los sujetos pasivos que estén de alta en el Padrón municipal de habitantes de este municipio con un mínimo de tres años de antelación a la fecha de efectuar la petición o solicitud de autorización de derecho de acometida/ conexión a la red pública.

### **Artículo 7. Base imponible y liquidable.**

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general de saneamiento y/o suministro de agua: El hecho de la conexión a la red por cada inmueble urbano, local, vivienda individual o colectiva.

- Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

### **Artículo 8. Cuota tributaria.**

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de derecho de acometida a la red de saneamiento, suministro o distribución de agua consistirá en una cantidad fija de 600,00 euros por cada finca registral o inmueble, y se exigirá por una sola vez y al efectuar la petición.

- La cuota tributaria por la existencia y mantenimiento de la red pública de saneamiento y distribución exigible a cada inmueble con acometida a dicha red, se establece en cuarenta euros anuales (40,00 €/año).

- La cuota tributaria por consumo y suministro domiciliario de agua, variará en función de la cantidad de agua utilizada, medido en metros cúbicos según lectura de contador individual de la finca, lectura anual que se obtendrá por el procedimiento que en cada momento determine el Ayuntamiento y afecte al periodo del año natural, el cual será comunicado a los contribuyentes con la debida antelación y en forma legalmente establecida, atendiendo a las tarifas siguientes:

A) Se fija una cuantía mínima para consumos inferiores a 20 m<sup>3</sup>/año de diez euros anuales (10,00 €/año).

B) Para Consumos entre 20,00 m<sup>3</sup> y 40,00 m<sup>3</sup>, ambos inclusive, se fija una cuantía fija de treinta euros anuales (30,00 €/año).

C) Consumos superiores a 40,00 m<sup>3</sup>/año: 1,00 €/m<sup>3</sup> o fracción.

A los importes establecidos anteriormente les será repercutido el IVA correspondiente en cada caso, en base a la normativa específica del impuesto aplicable en el momento del devengo.

En caso de que el Ayuntamiento careciera del dato de la lectura anual por motivos achacables al sujeto pasivo, se considerará para su aplicación la tarifa aplicable a un consumo anual equivalente a 60 m<sup>3</sup>/año al precio establecido en el apartado C anterior para consumos superiores a 40 m<sup>3</sup>/año.

Pese a lo anterior, en caso de posibilidad de comprobación del consumo real efectuado por un usuario cuyo dato de lectura no dispusiera el Ayuntamiento, además del pago de la tarifa equivalente a un consumo de 60 m<sup>3</sup>/año, se liquidará la demasía de consumo si la hubiese.

En todo caso, si se incumpliere por parte del beneficiario del servicio la obligación de mantener instalado a su cargo un contador en estado correcto de funcionamiento o por algún motivo se dificultara el acceso a la lectura del mismo, la colocación y utilización de contadores para acceso a la lectura del consume, por parte del Ayuntamiento se instalará dicho aparato en la toma correspondiente al inmueble y se repercutirá al beneficiario la cantidad de 180 € (ciento ochenta euros) en concepto de coste de instalación de contador.

### Artículo 9. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en aplicación de cada una de las cuotas desde el momento que se inicie la acometida a la red de saneamiento y distribución de agua, con la prestación por tanto del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

### Artículo 10. Gestión.

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre; General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

3.- Todos cuantos deseen utilizar los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

4.- Todos las acometidas deberán disponer de un contador de consumo, cuya instalación y mantenimiento correrá a cuenta del usuario. Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a instalar un contador general para la comunidad, a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario individual tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

5.- Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, adviniéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

6.- Las concesiones se clasifican en:

- a) Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
- b) Para usos industriales, considerándose dentro de estos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.
- c) Para usos oficiales.

7.- Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa de agua.

8.- Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

9.- Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

10.- El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, revisión de contadores, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta, por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado», o cuando el agua de la red se utilice de forma inadecuada para fines distintos que los contemplados en la solicitud de acometida y/o que supongan un malgasto innecesario del agua de la red con consecuencias negativas para el resto de usuarios.

Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar. Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro.

11.- El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida, acorde a lo establecido en la presente Ordenanza.

12.- El cobro de la tasa, se hará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores.

13.- En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario, es decir, que la prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

#### **Artículo 11. Recaudación.**

El cobro de la tasa se hará mediante Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados o bien por cuotas establecidas que se devengarán por períodos máximos de un año y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

Los residentes y no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y pago de los recibos.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y los plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, te, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

#### **Artículo 12. Uso de la red y de bocas de riego. Prohibiciones.**

El uso de las instalaciones con las que cuenta la red municipal de saneamiento, distribución y abastecimiento, incluidas las bocas de riego instaladas en vías públicas, serán únicamente destinada para su fin principal, el saneamiento y abastecimiento domiciliario de agua, y exclusivamente para los fines de uso público que el Ayuntamiento determine.

Excepcionalmente, las bocas de riego de la vía pública podrán ser utilizadas sin la debida autorización municipal previa para casos de fuerza mayor o existencia de riesgo para la integridad física de las personas o peligro de daños en bienes (como por ejemplo incendios, etc.). En ningún caso las bocas de riego podrán ser utilizadas para suministro particular de agua, ni tampoco para fines particulares, ni de uso agrario o ganadero.

El uso inadecuado y no conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, infringiendo estas normas de uso, podrá conllevar la apertura del correspondiente expediente sancionador al responsable por la infracción cometida de un uso inadecuado, ya sea persona física o jurídica, como resultado del cual la Autoridad Municipal competente sancionará con multas, que en función de la gravedad de los hechos y de la reincidencia en los mismos, podrán alcanzar cuantías entre 150.00 € y 3.000,00 €.

#### **Artículo 13. Infracciones y sanciones tributarias.**

Excepto para el caso contenido en el artículo anterior, para todo lo demás referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2016, entrará en vigor a partir del día 1 de enero, del año siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación para el dicho ejercicio y sucesivos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Tordelrábano a 1 de septiembre de 2016.— El Alcalde, Francisco Javier Lois Oltra.

3571

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Tordelrábano**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tordelrábano, de fecha 1 de septiembre de 2016, sobre imposición de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Tordelrábano a 10 de noviembre de 201.- El Alcalde, Francisco Javier Lois Oltra.

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TORDELÁBANO**

### **ARTÍCULO 1.- MOTIVACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Ordenanza surge ante la necesidad de acometer el inexistente servicio de mantenimiento de la red municipal de alcantarillado instalada en las vías públicas pavimentadas del municipio y para el sostenimiento del mismo en beneficio de la salubridad pública.

En base a la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y resto de normativa aplicable, su ámbito de aplicación será el Municipio de Tordelrábano.

### **ARTÍCULO 2.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ARTÍCULO 3.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de alcantarillado para todos los inmuebles de naturaleza urbana ubicados en el municipio que tengan lindero o acceso desde vía pública pavimentada, recogiendo las aguas pluviales a sumideros canalizados de la red municipal de alcantarillado y saneamiento.

### **ARTÍCULO 4.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades y beneficiarios del servicio que ocupen o utilicen los inmuebles de naturaleza urbana ubicados en los lugares, plazas,

calles o vías públicas del Municipio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

### **ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota general aplicable a exigir y liquidar por la Tasa que rige la presente Ordenanza se establece en la cuantía de nueve euros anuales (9,00 €/año).

### **ARTÍCULO 7.- EXENCIONES.**

Estarán exentos del pago de la cuantía establecida por la tasa aquellos contribuyentes que lo sean por inmuebles que no tengan lindero o acceso desde zona pública pavimentada y no viertan pluviales a la misma.

### **ARTÍCULO 8.- DEVENGO.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de su recepción obligatoria, cuando el alcantarillado y el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras establecidos sean susceptibles de ser utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecidos los referidos servicios, las cuotas por los diferentes conceptos que constituyen la Tasa establecida en la presente Ordenanza, se devengarán el primer día de cada año natural.

En caso de primer establecimiento, a partir de su primera utilización por el titular para fin diferente al de la propia edificación, la tasa constituida por los distintos conceptos que en cada caso la componen se devengará el primer día natural del año siguiente.

### **ARTÍCULO 9.- NORMAS DE GESTIÓN.**

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas anuales se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario que se establezca a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá tanto el alcantarillado existente en vías públicas como la recogida de basuras en el lugar que sea destinado al efecto y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine y evitar acciones que puedan producir deterioro o atasco de la red de alcantarillado municipal.

#### **ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los contribuyentes que lo sean por inmuebles o solares urbanos que por no estar debidamente acondicionados o con cerramiento adecuado que lo impida, al desalojo de pluviales viertan a la vía pública o desalojen restos o sedimentos que arrastrados por el agua se depositen en la vía pública y puedan anegar los registros o sumideros del alcantarillado, podrán ser sancionados en la cuantía de entre 150,00 € y 600,00 €, en función del coste que suponga para el Ayuntamiento la limpieza de la vía y/o desatasco de sumideros.

Además de lo establecido para el caso anterior, en todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2016, entrará en vigor a partir del día 1 de enero, del año siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha y hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Tordelrábano a 1 de septiembre de 2016.

3573

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**

#### **CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2015**

Una vez informada por la Comisión especial de cuentas, en la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2016 -formada por la de la Entidad- para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Secretaria-Intervención, en horario de oficina.

Villanueva de la Torre, 1 de diciembre de 2016.-  
La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

3574

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Viana de Jadraque**

#### **ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento con fecha 22 de junio de 2016, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **«Artículo 4.- Sujeto pasivo.**

1.- *Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas, locales, garajes, corrales*

y solares ubicados en los lugares, plazas calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas, locales, garajes, corrales y solares, que podrán repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.»

#### «Artículo 8.1.- Tarifas.

Domestica:

-Por cada vivienda 65,00 €.

-Por cada local destinado a bodegas 50,00 €.

-Por la titularidad de un corral, solar o garajes, 25,00 €.

-Por la titularidad de dos o más corrales, solares o garajes 50,00 €.»

#### DISPOSICIÓN FINAL.

«La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de junio de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero, del 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Viana de Jadraque a 2 de diciembre de 2016.–  
El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

3575

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Sotillo

#### BANDO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

ASUNTO: ELECCION DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

D.<sup>a</sup> Teresa Tejedor de Pedro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Sotillo (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad

a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaria del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Sotillo a 30 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa.

3579

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Semillas

#### A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ayuda para el Fomento de la Natalidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que en los últimos 10 años se ha perdido el 25% de la población. Asimismo, explotados los datos del último Padrón, se observa que el 85% de la población tiene más de sesenta y cinco años y que tan solo existe un porcentaje del 1% de menores de catorce años.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma y a este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

### **Artículo 1. Fundamento legal.**

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

### **Artículo 2. Objeto.**

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 3 años.

### **Artículo 4. Requisitos para la concesión de la subvención.**

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados con al menos seis meses de antigüedad, ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, *el padrella madre*. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

## **Artículo 5. Cuantía de las ayudas y procedimiento.**

### **1. Importe.**

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será la resultante de dividir el importe global que figure en el Presupuesto entre el número de nacimientos o adopciones. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 1% adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será de 1.000,00 Euros.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

### **2. Procedimiento.**

1.-Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General

durante el mes de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

— Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

— Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos seis meses, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

— Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.

— Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno

que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Adoptado el acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio acuerdo plenario.

#### **Artículo 6. Responsabilidades.**

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

#### **Artículo 7. Compatibilidades.**

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

#### **Artículo 8. Régimen jurídico.**

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del día 1 de enero de 2017.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo<sup>1</sup>, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<sup>1</sup> Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En Semillas a 2 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Cesar Rodriguez-Camuñas Escribano.

3592

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Aranzueque**

#### **EDICTO**

#### **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2017**

El Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión del día 01 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto general de a Entidad para el ejercicio 2017, integrado por la siguiente documentación:

1. El Estado de Gastos e Ingresos para el 2017.
2. Las Bases de ejecución del Presupuesto.
3. La Plantilla Presupuestaria para el 2017.
4. El Anexo de Inversiones y las Fuentes de Financiación para el 2017.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Aranzueque a 1 de diciembre de 2017.– La Alcaldesa, Raquel Fláres Sánchez.

3588

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Pastrana**

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pastrana a 2 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

3589

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pastrana

El Pleno del Ayuntamiento de Pastrana, en sesión Ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2016 en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### Altas en aplicaciones de gastos

PROGRAMA Y ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTO PARTIDA	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920.221	Material, suministros y otros	364.427,89 €	40.657,17 €	405.085,06 €
920.222	Comunicaciones	18.000,00 €	900,00 €	18.900,00 €
920.224	Primas de Seguros	19.000,00 €	6.300,00 €	25.300,00 €
22609	Actividades culturales y deportivas	95.000,00 €	17.642,18 €	112.642,18 €
920231	Locomoción	1.000,00 €	600,00 €	1.600,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>ALTAS APLICACIONES</b>		<b>66.099,35 €</b>	

#### Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

PROGRAMA Y ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJA PARTIDA	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920. 212	Edificios y otras construcciones	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
920.213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
920. 214	Elementos de transporte	9.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
920.230	Dietas	6.000,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €
920.463	Transferencias a Mancomunidades	7.000,00 €	4.000,00 €	3.000,00 €
4311.480	Trans. a Familias e instituciones sin lucro	89.000,00 €	8.000,00 €	81.000,00 €
1532.609	Otras Inversiones nuevas	115.539,72 €	40.000,00 €	75.539,72 €
163.682	Edificios y otras construcciones	52.737,37 €	1.599,35 €	51.138,02 €
<b>TOTAL</b>	<b>BAJAS APLICACIONES</b>		<b>66.099,35 €</b>	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública

por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pastrana a 2 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

3590

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torija

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Torija, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación del Tipo de Gravamen fijado en la de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torija sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

Se modifica lo dispuesto en el **art. 2.1 Tipos de Gravamen** de la mencionada ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

que con carácter general se aplicará a los bienes inmuebles urbanos será del 0,545%.

#### Se añadirán las siguientes bonificaciones:

Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así sea solicitado por los interesados, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa que establece el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Familia numerosa integrada por	Porcentaje
Familia numerosa con tres hijos/as Familia numerosa con dos hijos/as cuando al menos uno de éstos tenga una discapacidad Familia con dos hijos/as, cuando los dos responsables legales de los/las menores tuvieran una discapacidad	40%
a) Familia numerosa con cuatro hijos/as o más	50%

1.1. Para tener derecho al disfrute de la citada bonificación, los sujetos pasivos titulares de familia numerosa habrán de seguir el procedimiento que a continuación se señala:

1.1.1- El titular de familia numerosa sujeto pasivo del impuesto deberá presentar, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de febrero del año del devengo del tributo, la correspondiente solicitud en modelo normalizado que identifique el inmueble objeto de bonificación, acompañada de la documentación siguiente:

Copia del título de familia numerosa del sujeto pasivo propietario del inmueble.

Declaración responsable de que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran empadronados en el Municipio y copia (en caso de que haya sido presentada) de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas en que deba constar la vivienda para la que se solicita la bonificación como habitual.

Copia del recibo abonado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio anterior a la fecha de solicitud, que grava el inmueble objeto de la bonificación, debiendo coincidir el titular catastral con el titular de familia numerosa.

Declaración responsable de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias que se mantienen con el Ayuntamiento de Torija.

1.2- La citada bonificación, en el caso de concederse, será aplicable solo al inmueble que constituya la residencia habitual de la unidad familiar que ostente la condición de familia numerosa.

1.3- La bonificación en la cuota íntegra del impuesto tendrá duración anual, debiendo ser presentada todos los años por el sujeto pasivo, dentro del plazo previsto en el apartado 1), declaración responsable de que se mantienen los requisitos por los que fue concedida inicialmente la bonificación y de que dicho sujeto pasivo se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torija devengadas en el ejercicio anterior y que no se encuentren en periodo voluntario.

1.4- Esta bonificación será compatible con otros beneficios fiscales que pudieran disfrutarse en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y será de aplicación en segundo lugar.

1.5- Esta bonificación se concederá con la aplicación del porcentaje que corresponda en el recibo de padrón o liquidación de alta del ejercicio en que surta efecto.

1.6- La bonificación se vinculará al mantenimiento de la situación de familia numerosa, pudiéndose retirar de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos. No obstante, el sujeto pasivo tendrá la obligación de comunicar el cese de la situación.

1.7- Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trasteros, solares o cualquier otro elemento análogo.

Torija, 2 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Rubén García Ortega.

3603

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Riofrío del Llano

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse pre-

sentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal Funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal	13.300,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.100,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	600,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones reales	15.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00 €</b>



**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos	30.000,00 €
2.	Impuestos indirectos	4.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	5.000,00 €
4.	Transferencias corrientes	10.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	8.000,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	3.000,00 €
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00 €</b>

**ANEXO DE PERSONAL****RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN**

N.º de orden: 1.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Grupo: A2.

N.º de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI.

FORMA DE PROVISIÓN: NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADA.

OBSERVACIONES: En Agrupación con Angón, La Bodera, Pálmaces de Jadraque y Rebollosa de Jadraque.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Riofrio del Llano a 1 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, Esperanza Mochales Marina.

3663

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alocén**

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2016, el presupuesto General para el ejercicio 2017, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de poder presentar, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alocén a 3 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Ayuso Aparicio.

3662

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alocén**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el día 03/12/2016 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gas-

to que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 03/12/2016 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alocén a 3 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Ayuso Aparicio.

3661

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alocén

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación en sesión de fecha 03/12/2016 el cual estará a disposición de los interesados en este Ayuntamiento.

Alocén a 3 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Ayuso Aparicio.

3664

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alocén

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 03/12/2016 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alocén a 3 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Ayuso Aparicio.

3669

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de los pabellones nuevos del colegio público de Chiloeches, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local por delegación Alcalde de 13 de julio de 2015.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Contratación.

c) *Obtención de documentación e información:* c/ Mayor, 18, Chiloeches, 19160. Teléfono: 949271139. *Perfil de contratante:* [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es) > perfil del contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas y en <http://chiloeches.sedelectronica.es/>

d) *Número de expediente:* 1082/2016.

**2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo:* contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

- b) *Descripción del objeto*: Limpieza de los pabellones nuevos del colegio público de Chiloeches.
- c) *División por lotes y número de lotes/unidades*: No.
- d) *Lugar de ejecución/entrega*: CEIP José Inglés.
- e) *Plazo de ejecución/entrega*: Hasta el 30 de junio de 2019.
- f) *Admisión de prórroga*: Sí, 1 año.
- g) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*: 90919300-5.

### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación*: Varios (menor precio y bolsa de horas), Cláusula 9 PCAP.

**4. Valor estimado del contrato**: 2.749,58 euros/mensuales.

**5. Presupuesto base de licitación**: 97.610,09 € y 20.498,12 € de IVA, lo que supone un total de 118.108,21 €. (Incluida la prórroga).

### 6. Garantía exigidas.

*Provisional*: No.

*Definitiva*: 5% del valor estimado de la adjudicación.

### 7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Cláusula Sexta del PCAP.

### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación*: Durante el plazo de Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Lugar de presentación*: Ayuntamiento de Chiloeches. Calle Mayor, 14. 19160 Chiloeches.

**9. Apertura de ofertas**: A las 10:00 horas del tercer día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**10. Gastos de publicidad**: Por cuenta del adjudicatario.

En Chiloeches, 12 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

3677

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Establés

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno de este ayuntamiento el expediente del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2017, junto con la plantilla de personal que incluye la totalidad de los puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Establés, 14 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Alejandro Martínez Concha.

3679

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

#### ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL

En la Intervención de esta entidad local y conforme dispone el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto general para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno el día 7 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones*: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.
- b) *Oficina de presentación*: Registro General.
- c) *Órgano ante el que reclama*: Pleno del Ayuntamiento.

Loranca de Tajuña a 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Enrique Calvo Montero.

3684

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cifuentes a 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Luis tenorio Pasamón.

3699

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Galápagos

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario, laboral, eventual, y la relación de cargos electos que van a percibir dedicación exclusiva, de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

###### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1. Gastos de personal	342.714,75 euros
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	696.104,91 euros
Capítulo 3. Gastos financieros	1.350,00 euros
Capítulo 4. Transferencias corrientes	137.979,86 euros

###### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6. Inversiones reales	55.534,69 euros
Capítulo 7. Transferencias de capital	----

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8. Activos financieros	----
Capítulo 9. Pasivos financieros	----

**TOTAL: 1.233.684,21 euros**

**ESTADO DE INGRESOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

Capítulo 1. Impuestos directos	570.986,61 euros
Capítulo 2. Impuestos indirectos	9.338,85 euros
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	243.338,00 euros
Capítulo 4. Transferencias corrientes	406.152,83 euros
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	3.867,92 euros

*A.2. OPERACIONES DE CAPITAL*

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	----
Capítulo 7. Transferencias de capital	----

**B) OPERACIONES FINANCIERAS**

Capítulo 8. Activos financieros	----
Capítulo 9. Pasivos financieros	----

**TOTAL:** **1.233.684,21 euros**

## PLANTILLA DE PERSONAL

1 Funcionario de Habilitación Estatal.

Personal funcionario:

1 Administrativo.

1 Conserje.

Personal laboral:

1 Bibliotecaria.

1 Auxiliar Administrativo.

1 Operario Servicios Múltiples.

1 Peón Vigilante.

2 Servicio de Ayuda a domicilio. Subvención Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Bienestar Social.

1 Peón, 6 meses.

Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla-La Mancha:

10 Peones.

1 Coordinador.

Cargos Electos: Alcalde Pte. y Teniente Alcalde.

Dicha aprobación definitiva del Presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Galápagos a 14 de diciembre de 2016. El Alcalde.

3704

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Campillo de Ranas****ANUNCIO**

De conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial, se considera definitivamente aprobado el mismo. Publicándose a continuación la modificación de la Ordenanza.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el texto de la citada modificación.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable desde el día 1 de enero de 2017, manteniéndose la redacción del artículo (exceptuando el importe del tipo objeto de la presente modificación) y el resto de tipos incluidos en el mismo, así como el articulado y redacción de dicha ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

## ANEXO

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 9.1: Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0.48%.

En Campillo de Ranas a quince de diciembre de 2016.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

3706

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo

#### ANUNCIO: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

En la Intervención de esta entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio del año 2017, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Junta Vecinal.

En Gárgoles de Abajo a 15 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, M.ª Gloria Alvaro Bejar.

3642

### Comunidad de Regantes del Canal del Henares

#### ANUNCIO DE COBRANZA

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Canal del Henares, con sede en Guadalajara.

Hace saber: Que se va a poner al cobro la cuota correspondiente al año 2017, aprobada en Junta General Ordinaria de 14 de octubre de 2016, que acordó en el Punto Sexto del Orden del día una derrama de 315 €/hectárea fraccionada en dos pagos: 115€/Ha que deberá satisfacerse antes del 15 de marzo de 2017, y pago de 200 €/Ha antes del 15 de diciembre de 2017, así como se aprobó la aplicación de un 3% de descuento sobre el importe total del canon del 2017 a aquellos que paguen antes del 15 de marzo, la totalidad. Con la aprobación de la derrama queda confeccionado el libro padrón correspondiente al 2017.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe estará expuesto al público hasta el **31 de enero, 2017** para oír posibles reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes sita en la Plaza Mayor n.º 11, 2ºB de Guadalajara.

Durante el periodo voluntario los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad en horario habitual, transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

El pago de los recibos podrá realizarse en mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria en alguna de las siguientes cuentas:

IBERCAJA IBAN: ES6720857605960300420010.  
 SANTANDERIBAN:ES5600301050560865047273.  
 CAJARURALIBAN:ES9230810300541104240427.  
 LA CAIXA IBAN: ES0321008764872200041181.  
 BANKIA IBAN: ES9420384400936000242598.  
 CAJAMAR IBAN: ES9530582950712710000017.

Se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de las entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Guadalajara a 9 de diciembre de 2016.– El Presidente de la Junta de Gobierno, Jose A. Bayo Recuerdo.

3580

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara***Equipolusuario: MRM**NIG: 19130 44 4 2013 0101615**Modelo: N28150**CUA CUENTA DE ABOGADOS 111/2013**Procedimiento origen:**Sobre despido**Demandante/s: D./D.ª JUAN ARMANDO MONGE GOMEZ**Abogada/a: JUAN ARMANDO MONGE GOMEZ**Procurador:**Graduada/o Social:**Demandado/s: D./D.ª EVA MARIA ALMEIDA CARRERA**Abogada/a:**Procurador:**Graduada/o Social:***EDICTO**

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento CUENTA DE ABOGADOS 111/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JUAN ARMANDO MONGE GOMEZ contra la empresa EVA MARIA ALMEIDA CARRERA, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha doce de abril de dos mil dieciséis contra la que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército n. 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, EVA MARIA ALMEIDA CARRERA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3581

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara***Equipolusuario: EJ1**NIG: 19130 44 4 2014 0001056**Modelo: N28150**ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 93/2015**Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 753/2014**Sobre despido**Demandante/s: D./D.ª EMILIO ORTEGA GARCIA, GABRIELA BUENO MARTIN, MARIA GEMA ELEZ CALVO**Abogado/a: FOGASA, FOGASA, FOGASA**Procurador:**Graduada/o Social:**Demandado/s: D./D.ª COMPLEJO ALCOLEA S.L., EXPLOTACIONES PETROLIFERAS MEDITERRANEAS S.L., ASCIL H-8, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduada/o Social:***EDICTO**

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 93/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. EMILIO ORTEGA GARCIA, GABRIELA BUENO MARTIN, MARIA GEMA ELEZ CALVO contra la empresa COMPLEJO ALCOLEA S.L., EXPLOTACIONES PETROLIFERAS MEDITERRANEAS S.L., ASCIL H-8, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis contra el que cabe interponer recurso.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército n.º 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMPLEJO ALCOLEA S. L. Y ASCIL H-8, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3582

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*Equipo/usuario: MBD*  
*NIG: 19130 44 4 2015 0000861*  
*Modelo: N28150*  
*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 98/2016*  
*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 394/2015*  
*Sobre ordinario*  
*Demandante/s: D.ID.ª TOMAS GARCIA LOPEZ*  
*Abogada/a: NAGORE ROLLAN DIEZ*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: D.ID.ª HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS, SL*  
*Abogada/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

### EDICTO

A HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ejecución de título judicial n.º 98/2016 se ha dictado auto y decreto de fecha 22 de noviembre de 2016, contra la que cabe interponer recurso en plazo de 3 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Planta la, Edificio Servicios Múltiples, Avda. del Ejército 12, 19004 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3583

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*Equipo/usuario: FAM*  
*NIG: 19130 44 4 2015 0001102*  
*Modelo: N28150*  
*PO procedimiento ordinario 504/2015 J*  
*Procedimiento origen:*  
*Sobre ordinario*  
*Demandante/s: D.ID.ª JESUS BERLINCHES GONZALO*  
*Abogada/a: LUIS ESTEBAN ATANCE BATON*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: D.ID.ª FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ASOCIACION PROVINCIAL DE DISMINUIDOS FISICOS DE GUADALAJARA (APRODISFIGU)*  
*Abogada/a: FOGASA,*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 504/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª JESUS BERLINCHES GONZALO contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, ASOCIACION PROVINCIAL DE DISMINUIDOS FISICOS DE GUADALAJARA (APRODISFIGU), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### EDICTO

A por medio del presente se hace saber que en el procedimiento PO 504/15 se ha dictado Sentencia de fecha 28/06/2016 y número 242/2016 contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

Asimismo con fecha de 5 de julio de 2016, se dictó auto de aclaración.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial sita en Avda. del Ejército, 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASOCIACION PROVINCIAL DE DISMINUIDOS FISICOS DE GUADALAJARA (APRODISFIGU) en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de noviembre de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3584

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*Equipol/usuario: FAM*

*NIG: 19130 44 4 2015 0000855*

*Modelo: N81291*

*PO procedimiento ordinario 390/2015-J*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D.ID.ª JOAQUIN NAVARRO RAPOSO, CARMEN MORALES FRAILE, MANUEL FABIAN ALVAREZ, CCOO*

*Abogada/a: PABLO MANUEL (CCOO) SIMON TEJERA*

*Procurador:*

*Graduada/o Social:*

*Demandado/s: D.ID.ª FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduada/o Social:*

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 390/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª JOAQUIN NAVARRO RAPOSO, CARMEN MORALES FRAILE, MANUEL FABIAN ALVAREZ contra la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

### EDICTO

A FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, por medio del presente se hace saber que en el procedimiento PO 390/15 se ha dictado Sentencia de fecha 21/06/16 y número 207/15 contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial sita en Avda. del Ejército, 12, 19071

de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de julio de dos mil dieciséis.

3585

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*Equipol/usuario: BCS*

*NIG: 19130 44 4 2016 0001210*

*Modelo: N28150*

*PO procedimiento ordinario 566/2016*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D.ID.ª ODIL PADRINO REGALADO*

*Abogado/a: JOSE ISAUL ALEJOS SANCHEZ*

*Procurador:*

*Graduada/o Social:*

*Demandado/s: D.ID.ª MARIA ANGELES CASAS ZARZA*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduada/o Social:*

### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 566/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª ODIL PADRINO REGALADO contra la empresa MARIA ANGELES CASAS ZARZA, sobre ordinario, se ha acordado citar a FANUTA BISCENAU, en paradero ignorado, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia el día 26/04/2017 a las 11:40 horas, y el mismo día a las 11:45 horas para en su caso, el acto de juicio y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien

deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 912 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARIA ANGELES CASAS ZARZA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3586

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*Equipolusuario: BCS*

*NIG: 19130 44 4 2016 0001465*

*Modelo: N28150*

*OAL P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 687/2016*

*Procedimiento origen:*

*Sobre PROCED. OFICIO*

*Demandantels: D.ID.ª TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*

*Abogada: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D.ID.ª FANUTA BISCENAU, OANA MONICA MUSTAFA, HOSTELERIA VALAQUIA SL, ALINA CATALINA BANU, ELISABETH CACERES FOGASA*

*Abogada:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 687/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa FANUTA BISCENAU, OANA MONICA MUSTAFA, HOSTELERIA VALAQUIA SL, ALINA CATALINA BANU, ELISABETH CACEREZ, FOGASA, sobre PROCED. OFICIO, se ha acordado citar a ALINA CATALINA BANU Y MUSTAFA OANA MONICA, en paradero ignorado, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia el día 24/04/2017 a las 9:10 horas, y el mismo día a las 9:15 horas para en su caso, el acto de juicio y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OANA MONICA MUSTAFA, ALINA CATALINA BANU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.